

**CONTRATO GENERAL DE FONDOS**  
**VENTURANCE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

**PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

**1. ADMINISTRADORA** (en adelante, la “*Administradora*”):

Razón Social: VENTURANCE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS  
R.U.T.: 76.429.904-3  
Domicilio: Avenida Américo Vespucio Norte 2.700, oficina 903, comuna de Vitacura.

**2. AGENTE** (en caso que el contrato sea suscrito por medio de un agente debidamente mandatado por la Administradora) (en adelante, el “*Agente*” o los “*Agentes*”):

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
R.U.T.: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_

**3. PARTÍCIPE** (en adelante, el “*Partícipe*”):

Nombre o Razón Social:  
R.U.T.:  
Domicilio:  
Teléfono:  
Correo Electrónico:  
Representante Legal:  
R.U.T. Representante

**4. FECHA:**

**SEGUNDO: APLICACIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato establece las condiciones que regirán la relación del Partícipe con la Administradora en lo relativo a los aportes y rescates de cuotas, y pago de las disminuciones de capital, en uno o más fondos administrados por la Administradora o que pueda administrar en el futuro (en adelante el “*Fondo*” o los “*Fondos*”).

El presente Contrato tendrá duración indefinida. Con todo, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, mediante el envío de una carta certificada despachada a la dirección indicada en la cláusula primera del presente Contrato. En dicho caso, el contrato se resolverá transcurridos noventa días corridos desde su envío, sujeto a la condición de liquidar en dicho plazo todas las inversiones efectuadas por el Aportante al amparo del presente contrato.

### **TERCERO: APORTES Y RESCATES**

Sin perjuicio de lo establecido en los Reglamentos Internos de los Fondos, los mecanismos a través de los cuales el Partícipe podrá realizar los aportes y solicitar los rescates en los Fondos, serán los siguientes:

- a. Las solicitudes de aportes y rescates se podrán realizar de manera presencial en el domicilio de la Administradora indicado en la cláusula primera precedente, personalmente por el Partícipe o por intermedio de un representante que haya designado e informado a la Administradora con anterioridad al ingreso de la solicitud respectiva (el "Representante"). El Representante podrá remitir a la Administradora las órdenes que haya recibido del Partícipe por los medios que se indican en la presente cláusula. En todo caso, el Representante actuará por cuenta y riesgo del Partícipe, el cual quedará obligado a respetar los términos y condiciones de las órdenes que se remitan a la Administradora por su intermedio. Será responsabilidad del Partícipe actualizar o revocar oportunamente la designación del Representante.
- b. Mediante el envío de un correo electrónico dirigido a la Administradora a la dirección [agf@venturance.cl](mailto:agf@venturance.cl), incluyendo en el asunto "**AporteAGF**", "**RescateAGF**" o "**DisminuciónAGF**" dependiendo de la solicitud de que se trate. Dicho correo electrónico deberá provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrado el Partícipe en los registros de la Administradora.

La solicitud de aporte se entenderá realizada al momento en que tanto el aporte como la solicitud sean recibidos por parte de la Administradora. Por su parte, la solicitud de rescate deberá ser efectuada en un día hábil, entre las 9:00 y 14:00 hrs. entendiéndose realizada con la misma fecha y hora en que la Administradora reciba la respectiva solicitud. En caso de que la solicitud se efectúe fuera de los días y horario indicado, se entenderá realizada a las 9:00 hrs. del día hábil siguiente.

La Administradora tendrá un plazo de 2 días hábiles para verificar la validez del aporte o rescate efectuado, esto es, la identidad del Partícipe que realiza el aporte o rescate, traspaso efectivo de fondos, entre otros, pudiendo objetar dicho aporte o rescate mediante el envío de un correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por el Partícipe en la Administradora, o en su defecto, de una carta dirigida a la dirección que registre el Partícipe en la misma. El aporte o rescate respectivo no se entenderá realizado sino hasta la fecha y hora en que el Partícipe subsane la observación realizada por la Administradora, para lo cual tendrá un plazo de 2 días hábiles a partir del envío de dicha observación. En caso de que el Partícipe nada hiciere o no subsanare en forma suficiente la observación realizada, a exclusiva determinación de la Administradora, el aporte o rescate no se entenderá efectuado y la Administradora procederá a restituir los fondos transferidos en caso de haberlos.

Sin perjuicio de lo establecido en los Reglamentos Internos de los Fondos, los aportes deberán ser hechos vía vale vista bancario, cheque, o transferencia electrónica y en la moneda indicada en el reglamento interno de cada Fondo. En el caso de los Fondos que contemplen aportes en instrumentos, bienes y contratos, se deberá estar a las condiciones y procedimientos establecidos en el propio Reglamento Interno del Fondo.

Los rescates de cuotas, podrán realizarse, por el total o una parte de sus cuotas del Fondo, en los plazos y en la moneda indicada en los respectivos reglamentos internos. Dichos rescates se pagarán en la oportunidad prevista en los reglamentos internos de los Fondos, sujetos a las restricciones que pudieran especificar y determinadamente señalarse en los mismos.

Las disminuciones de capital podrán ser realizadas en la forma y oportunidad que establezca el respectivo reglamento interno o la asamblea de aportantes, en caso que corresponda.

En el caso de los fondos de inversión no rescatables que contemplen contratos de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en dicho contrato respecto a la suscripción de cuotas del fondo en cuestión.

## **CUARTO: PLANES DE APOORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS**

### **1. Planes Periódicos de Inversión**

La Administradora no contempla la oferta de planes de aporte de cuotas adscritos como modalidad de inversión.

### **2. Planes de Reinversión:**

El Partícipe podrá solicitar la reinversión de los repartos de beneficios a que tenga derecho, en la medida que se contemple en los reglamentos internos de los Fondos administrados por la Administradora que el Partícipe seleccione para tales efectos y, en todo caso, bajo las mismas condiciones y disponibilidad que el Fondo mantenga para la realización de aportes.

Para tales efectos, el Partícipe deberá indicar al momento de efectuar el aporte o con posterioridad (en la misma solicitud de aporte o en un documento separado), su decisión en cuanto a que los repartos de beneficios sean reinvertidos en cuotas del mismo Fondo que efectúa dicho reparto.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de los aportantes de los Fondos de solicitar que el pago de los dividendos que les correspondan, sea efectuado en cuotas liberadas del mismo Fondo representativas de una capitalización equivalente, en los términos del artículo 80 de la Ley N° 20.712 y si así se contemplare en el respectivo reglamento interno.

En el caso de los fondos que efectúen distribuciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del D.L. N°824 (Ley Sobre Impuesto a la Renta), dichos repartos podrán efectuarse obligatoriamente en cuotas de los respectivos fondos, si así se establece en su reglamento interno.

### **3. Rescates Programados:**

El Partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho de conformidad al Reglamento Interno del Fondo en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en su solicitud.

## **QUINTO: INFORMACIÓN AL PARTICIPE**

El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada Fondo y los folletos informativos correspondientes, debidamente actualizados, en la página web de la Administradora ([www.venturance.cl/agf](http://www.venturance.cl/agf)) y de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora.

El comprobante de aporte, rescate o disminución de capital, y la información sobre el Fondo que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo deba ser remitida al Partícipe, le será enviada a través de un correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora o en el Agente. Si el Partícipe no ha indicado dirección de correo electrónico, la información mencionada le será enviada por carta al domicilio señalado en el presente Contrato.

El Partícipe declara que la decisión de utilizar el correo electrónico como medio de comunicación es de su única y exclusiva responsabilidad. Asimismo, declara conocer desde ya, que asume bajo su responsabilidad todos los riesgos derivados de este tipo de transmisiones, tales como falsificaciones, alteraciones, uso, malicioso o no, de información por parte de terceros, defectos o interrupciones en la transmisión, asumiendo las consecuencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a la Administradora ni a sus Agentes.

**SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

**SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El Contrato se firma por ambas partes, quedando cada una de ellas con un ejemplar del mismo.

## **OCTAVO: DECLARACIONES**

El Partícipe declara haber sido debidamente informado por la Administradora, estar en conocimiento y aceptar todas las condiciones ya estipuladas en el presente Contrato en las cláusulas precedentes, Asimismo, el Partícipe declara que ha sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que, en la medida que corresponda según lo indicado en la normativa vigente, previo a cada inversión en cualquier fondo, la Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista. Además, que la Administradora debe tener a disposición del Partícipe el reglamento interno del Fondo, junto a una copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Comisión para el Mercado Financiero, con sus respectivas notas.
2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del periodo de inversión.
3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirán por las condiciones establecidas para ello en el Reglamento Interno del Fondo respectivo.
4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)) y de la Administradora ([www.venturance.cl/agf](http://www.venturance.cl/agf)), así como en las oficinas de la sociedad y sus Agentes. Asimismo, si bien la Comisión para el Mercado Financiero fiscaliza a la Administradora y a los Fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)) y de la Administradora ([www.venturance.cl/agf](http://www.venturance.cl/agf)).

---

**Administradora /**  
**Agente en representación de la Administradora**

---

**Partícipe**